



CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA
DIRECCIÓN GENERAL

XLVIIIª Legislatura
Primer Período

COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Carpeta: 291/2015

Distribuido: **233/2015**

8 de julio de 2015

JOSÉ CARBAJAL "EL SABALERO"

**Se modifica la denominación del Puerto Sauce
(Departamento de Colonia)**

Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por las señoras Senadoras Patricia Ayala, Sandra Lazo, Constanza Moreira, Ivonne Passada, Daniela Payssé, Lucía Topolansky y Mónica Xavier y los señores Senadores Ernesto Agazzi, Andrés Berterreche, Marcos Carámbula, Leonardo De León, Antonio Gallicchio, Rubén Martínez Huelmo, Yerú Pardiñas, Marcos Otheguy y Enrique Pintado

Disposición citada

Exposición de motivos.

CAMARA DE SENADORES	
Recibido a la hora	157
Fecha	10/10/2015
Carpeta Nº	23/115
FW	

El proyecto de ley cuya exposición de motivos se expresa a continuación, tiene por finalidad cambiar el nombre del Puerto Sauce ubicado en Juan Lacaze en el Departamento de Colonia pasando a llamarse Puerto José Carbajal "El Sabalero".

José María Carbajal Pruzzo "El Sabalero", apodo que llevó casi como un documento de identidad, nació en Colonia, Juan Lacaze el día 8 de Diciembre del año 1943, fue cantante, compositor y guitarrista. Autor e intérprete de varias canciones exitosas entre las que se destaca "Chiquillada" y "A mi gente", verdaderos himnos de nuestra cultura. Podemos decir que es un emblema de la música uruguaya. Sus estudios primarios fueron realizados en la Escuela Industrial Don Bosco de Puerto Sauce, y los estudios secundarios en el liceo público; estudios que tuvo que abandonar para empezar a trabajar como obrero en la fábrica textil en su ciudad; pero completó dichos estudios en un liceo nocturno libre, organizado por él y otros obreros. En la década del 70 la fama en toda América Latina, le llegó con el tema "Chiquillada". Entre los años 1970 y 1973 se radicó en Buenos Aires, luego en diversos países del mundo estableciéndose definitivamente en Holanda, país que al decir de El Sabalero: "llenó mis rincones vacíos". Luego del exilio regresa a Uruguay y se instala nuevamente en Juan Lacaze su ciudad natal, a la cual recordaba en alguna oportunidad como un lugar de casas con chimeneas altísimas humeantes, casitas con terrenos plantados de tomates y lechugas y con jardincitos al frente.

El Sabalero recordaba en alguna que otra oportunidad, que en su ciudad había dos fábricas una textil y otra papelera, a las cuales venía gente de todos lados y de todas las edades en busca de trabajo. Tenía la imagen de los empleados que lavaban sus mamelucos y los secaban al sol. Decía que creció en la libertad de las lagunas rebosantes de palometas, juncales y pájaros con todos los colores y todas las melodías; en la pesca del sábalo a la orilla del enorme río, pesca dura pero divertida. Sus primeras escrituras que fueron desde muy joven y con la ayuda de una guitarra que compartía con varios amigos, por lo que con el paso del tiempo se volvió un poco compositor, cantautor y medio poeta.


El Sabalero falleció en la madrugada del día 21 de Octubre del año 2010 en Villa Argentina, Atlántida su casa en el Departamento de Canelones.

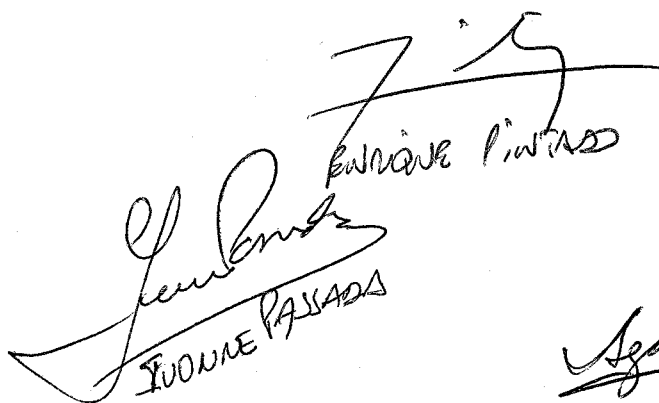
Para que este hijo ilustre de Juan Lacaze siga por siempre en la memoria de la tierra que lo vio nacer y como justo homenaje a su obra artística, es que propongo este proyecto de ley.


Montevideo, 29 de Junio de 2015.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modificase la denominación del Puerto Sauce, ubicado en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Colonia (Juan Lacaze), cuya delimitación fuera aprobada por resolución del Poder Ejecutivo 919/000 de 30 de Agosto de 2000, el que pasará a llamarse Puerto José Carbajal El Sabalero.

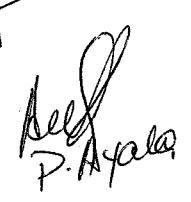

Leonardo de León

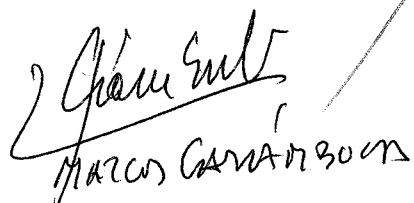

Juan Carlos Pizarro

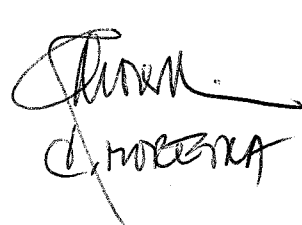

Luis Bjo

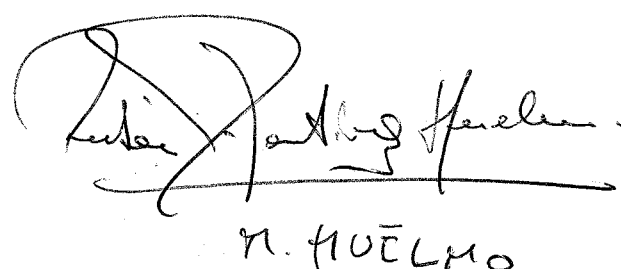

Daniel Aguirre

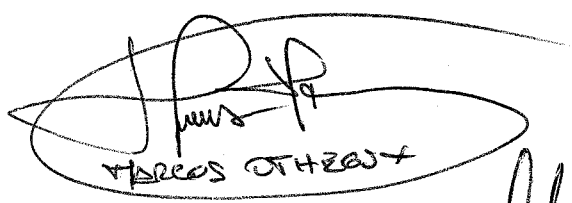

Aguirre


P. Ayala

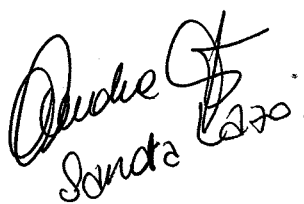

Marcos Carriá

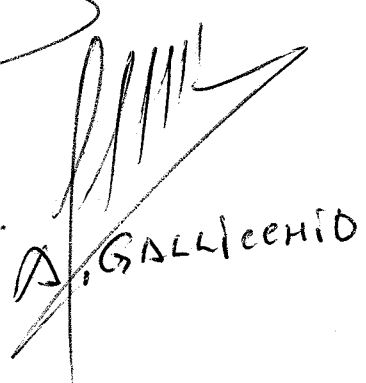

C. Herrera

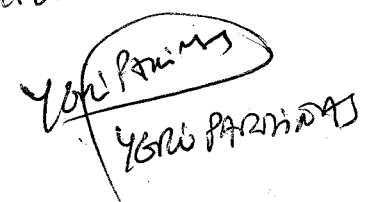

N. Huélmo


Marcos Otte


A. Bortolotto


Sandra Lago


A. Galluccio


Ygor Parodi

Disposición citada

Resolución N° 919/000

Promulgación : 30/08/2000 Publicación : 07/09/2000

VISTO: estos antecedentes por los que se gestiona la aprobación de la delimitación del recinto portuario -comercial y turístico- del Puerto Sauce (Juan Lacaze).

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Puertos informan en obrados que en setiembre de 1992 se procedió a confeccionar el correspondiente plano de mensura, identificado como H 10.021, el cual incluye las áreas comercial y turística del citado Puerto, como resultado de la delimitación indicada por el Grupo Asesor de Delimitación de Recintos Portuarios, según lo preceptuado por el artículo 5° de la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992.

II) Que la nombrada Dirección Nacional aconseja la aprobación de dichas áreas, las que se ubican en la 14ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Juan Lacaze, padrón N° 1120 y áreas sin empadronar y asciende a un área total de 40 Há 3243 m.c., comprendiendo dos zonas separadas físicamente, una bajo administración del Ente Portuario y otra bajo administración de la referida dependencia del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

III) Que asimismo, el Organismo Portuario elevó oportunamente la Resolución de Directorio N° 498/3155 de 14 de agosto de 2000, por la que aprueba la delimitación del Puerto de que se trata, sin perjuicio de las posteriores modificaciones que resulten de la experiencia operativa.

CONSIDERANDO: I) Que los Departamentos Jurídico y Letrada de la referida Dirección Nacional y del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expiden sin observaciones indicando que, de conformidad con la normativa vigente en la materia, corresponde que el Poder Ejecutivo apruebe la delimitación del citado recinto.

II) Que procede dictar resolución a fin de obtener un cabal ordenamiento territorial, dominial y jurídico del Puerto de que se trata, atendiendo a las competencias de los Organismos con actuación en el mismo.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 7 y 20 de la Ley N° 16.246 de 8 de abril de 1992 y el artículo 8° de su Decreto reglamentario N° 412/992 de 1° de setiembre de 1992, así como lo establecido en el artículo 7°, numeral 5° del Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1

Apruébase la delimitación del recinto portuario -comercial y turístico- del Puerto Sauce (Juan Lacaze), según Plano de Mensura H 10.021, de la Dirección Nacional de Hidrografía, de setiembre de 1992 adjunto en autos -sin perjuicio de las posteriores modificaciones que resulten de la experiencia operativa- de conformidad con el siguiente detalle:

El Puerto Sauce se ubica en la 14ª Sección Judicial del departamento de Colonia, ciudad de Juan Lacaze, padrón N° 1120 y áreas sin empadronar, tiene un área total de 40 Hectáreas 3243 metros cuadrados. Comprende dos zonas separadas físicamente, una bajo administración de la Administración Nacional de Puertos (ANP) y otra bajo la administración de la Dirección Nacional de Hidrografía (DNH).

El área del recinto portuario del Puerto Sauce (Juan Lacaze), bajo la administración de la Administración Nacional de Puertos según plano H 10.021 antes referido, es de 27 Hectáreas con 9636 metros cuadrados, fracciones 1 y 2 del plano de mensura; y se deslinda de la siguiente forma: al Norte, varios tramos rectos y curvos que se detallan; rectas de 540,19 m. y 173,33 m. dentro del álveo del Río de la Plata; rectas de 187,19 m.; 69,07 m. y 23,35 m., linderas a la zona marítima administrada por la DNH (fracción 5 del plano); luego sigue línea superior de la ribera desde el punto 11 al 10 del plano de mensura que lo separa de la zona terrestre bajo administración de la DNH (fracción 3); luego recta de 29,60 m.; desarrollo curvo de 72,48 m. y radio 62 m.; recta de 47 m.; desarrollo curvo de 36,76 m. y radio de 81 m.; recta de 41 m.; y desarrollo curvo de 12,13 m. y radio de 85 m., todos lindando con fracción 3 antes referida. Al Este, recta de 96,87 m. lindando con Rambla proyectada, padrón N° 4130 y calle República Argentina. Al Sur, varios tramos rectos que se detallan; rectas de 145,67 m., 4,36 m., 58,99 m. y 39,22 m., lindando con padrón N° 1122; rectas de 492,64 m. y 447,41 m. dentro del álveo del Río de la Plata. Al Oeste, recta de 329,83 m. dentro del álveo del Río de la Plata.

El área del recinto portuario del Puerto Sauce (Juan Lacaze), bajo la administración de la Dirección Nacional de Hidrografía según Plano H 10.021,

antes referido es de 12 Hectáreas con 3607 metros cuadrados, fracciones 3, 4 y 5 del plano de mensura; y se deslinda de la siguiente forma: al Norte, recta de 41,50 m. dentro del álveo del Río de la Plata.

Al Este, varios tramos rectos y curvos de frente a la Rambla proyectada y descriptos a continuación, recta de 430,32 m.; desarrollo curvo de 86,46 m. y radio de 123 m.; recta de 90 m.; desarrollo curvo de 70,20 m. y radio 85 m.; recta de 41 m.; desarrollo curvo de 36,76 m. y radio de 81 m.; y recta de 47 m.; éstos últimos 4 tramos lindando con fracción 1 del mismo plano correspondiente a zona terrestre del Puerto bajo administración de la ANP. Al Sur, dos tramos, uno curvo de desarrollo de 72,48 m. y radio 62 m. y otro recto de 29,60 m. lindando con fracción 1 antes referida. Al Oeste, varios tramos; el primero desde el vértice 10 al 11 del plano siguiendo la línea superior de la ribera del Río de la Plata; luego las rectas de 23,35 m.; 69,07 m. y 187,19 m. dentro del álveo del Río de la Plata y lindando con fracción 2 zona marítima del Puerto bajo Administración de la ANP; siguen rectas de 127,05 m.; 145 m. y 181,44 m.; desarrollo curvo de 91,29 m. y radio 100 m., todos dentro del álveo del Río de la Plata. (*)

Redacción dada por: Resolución N° 241/001 de 06/03/2001 numeral 1. TEXTO ORIGINAL: Resolución N° 919/000 de 30/08/2000 numeral 1.

2

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos y a la Dirección Nacional de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.

BATLLE - LUCIO CACERES

